

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE CONCILIACIÓN LABORAL VALLE DE TOLUCA, VALLE DE MÉXICO ZONA TLALNEPANTLA Y VALLE DE MÉXICO ZONA ECATEPEC, DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Dirección General, Oficina C. Director.

MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO "A", FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E FRACCIONES I Y IV; ASÍ COMO EL 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIONES I Y XIII, 16 FRACCIÓN II, ASÍ COMO EL 19 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 9, 10 FRACCIÓN XIV, ASÍ COMO EL 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTA.

CONSIDERANDO

- I. Que el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, emitió dictamen técnico de Proyecto de Manual, en el que consideró que éste se apega a los criterios técnico-metodológicos de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos.
- II. Que la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México a través de su atento oficio número 23400006L-0506/2024, hizo del conocimiento de esta Secretaría, que se dictaminó que el Manual de Procedimientos de las Direcciones Regionales de Conciliación Laboral Valle de Toluca, Valle de México Zona Tlalnepantla y Valle de México Zona Ecatepec, cumple con los lineamientos técnicos en la materia.
- III. Que el Manual de Procedimientos de las Direcciones Regionales de Conciliación Laboral Valle de Toluca, Valle de México Zona Tlalnepantla y Valle de México Zona Ecatepec deberá validarse por las autoridades correspondientes, así como sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas usuarias de los trámites y servicios que proporciona este organismo descentralizado.
- IV. Asimismo, se recomendó gestionar el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, a fin de publicar el Manual de Procedimientos de las Direcciones Regionales de Conciliación Laboral Valle de Toluca, Valle de México Zona Tlalnepantla y Valle de México Zona Ecatepec en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Por lo anterior, y toda vez que el proceso del derecho del trabajo, así como los procedimientos de Conciliación Laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, con el fin de dar

certeza y seguridad jurídica a los usuarios cuyos asuntos se encuentran en trámite ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al público en general, respecto a los Procedimientos de las Direcciones Regionales de Conciliación Laboral Valle de Toluca, Valle de México Zona Tlalnepantla y Valle de México Zona Ecatepec, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE CONCILIACIÓN LABORAL VALLE DE TOLUCA, VALLE DE MÉXICO ZONA TLALNEPANTLA Y VALLE DE MÉXICO ZONA ECATEPEC DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.– Se autoriza la publicación del Manual de Procedimientos de las Direcciones Regionales de Conciliación Laboral Valle de Toluca, Valle de México Zona Tlalnepantla y Valle de México Zona Ecatepec, el cual incluye los procedimientos:

- Conciliación Prejudicial Laboral.
- Celebración de Convenios de Conciliación Laboral a petición de Partes.

SEGUNDO.– Los procedimientos administrativos podrán consultarse en el enlace siguiente:

<http://186.96.139.154:41512/arc/adjuntos/M-PROC%20direcciones%20regionales.pdf>

O a través del QR:



TRANSITORIOS:

PRIMERO.– Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.– El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, firmando al calce y al margen, doy fe.

ATENTAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.